

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: CC. DIP. IRAIS VIRGINIA REYES DE LA TORRE, SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ, BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA, MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS, EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ Y CARLOS RAFAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: **26 de enero del 2022**

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): **Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable**

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

**DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-**



Quienes suscriben, Diputadas Irais Virginia Reyes de la Torre, Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz, Brenda Lizbeth Sánchez Castro, Tabita Ortiz Hernández, Norma Edith Benítez Rivera, María Guadalupe Guidi Kawas, Diputados Eduardo Gaona Domínguez y Carlos Rafael Rodríguez Gómez, integrantes de la Septuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 63, fracción II, 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y con fundamento además en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, presentan **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman Diversas Disposiciones de la Ley de Cambio Climático del Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde finales del siglo XIX, de la mano del profesor sueco Svante August Arrhenius, se comenzó a hablar por primera vez del “Cambio climático”. No obstante, no fue hasta adentrados al siglo XX en la década de 1930 que el científico inglés, Guy Stewart Callendar, en un estudio reveló el incremento de un 10% en la concentración de dióxido de carbono en la atmósfera.¹ Muy lejos nos encontramos de aquel primer estudio y el Cambio Climático ya pone en riesgo la mera existencia de la humanidad. Si bien, el planeta tierra ha sufrido constante variaciones y cambios en sus temperaturas como un proceso natural de los ecosistemas, lo cierto es que desde el siglo XIX, los cambios de las temperaturas del planeta han sido causados principalmente por la actividad del ser humano y, sobre todo, por la quema de combustibles fósiles para la obtención de energía. Estos cambios han sido suscitados a partir de la revolución industrial que marcó un parteaguas en las necesidades energéticas, patrones de consumo, desarrollo urbano y organización demográfica de las poblaciones.

¹ ¿Cómo fue creciendo, durante décadas, la preocupación por el calentamiento global?, Suarez, J. Andrés (2021) Disponible en: <https://www.france24.com/es/programas/historia/20210604-cambio-climatico-efecto-invernadero-historia>

El cambio climático es un fenómeno tan complejo y engloba tantas vertientes, que difícilmente se pueden señalar con precisión todas sus causas y posibles soluciones. De manera simplista podemos decir que se está elevando la temperatura de la tierra, siendo la más alta registrada hasta ahora, lo que está causando múltiples afectaciones en las que se pueden destacar: sequías, tornados, inundaciones, deshielo, muerte de la biodiversidad, entre otras.

Cabe resaltar que los impactos del cambio climático se observan de diferente manera dependiendo de donde nos encontremos. Por ejemplo, las ciudades costeras se ven cada vez más afectadas por inundaciones, las regiones agrícolas observan mayores problemas para la obtención de agua necesaria para la producción de alimentos, las regiones montañosas están viendo la extinción de glaciares y las regiones selváticas, por su parte, sufren la pérdida de biodiversidad pues múltiples especies de estos ecosistemas se han visto amenazadas y hasta extintas. Cada región del planeta afronta sus batallas pues los efectos de este fenómeno son muy diversos.

Los primeros estudios sobre el cambio climático se remontan al año 1896, año en el que científicos suecos publicaron la idea de que la actividad humana podría cambiar los patrones de clima de la tierra.² Este llamado "Efecto Invernadero", fue sostenido solo como una idea, ya que la mayor parte de la comunidad científica observaba con dificultad que la actividad humana pudiera en efecto incidir en los patrones climáticos del planeta entero.

Ahora, en pleno año 2021, observamos que estas primeras "ideas" propuestas en Suecia en el siglo XIX no estaban alejadas de la realidad en lo absoluto. Cuestiones que antes habrán sonado imposibles como la falta de agua, ahora son medibles al punto en el que incluso, en poblaciones como la Ciudad del Cabo en Sudáfrica, con ayuda de modelos matemáticos de predicción, han fijado ya el día "cero", en el que no habrá agua disponible para consumo humano en la ciudad.

Como suele suceder, en el actuar de la política y la realidad científica - recordando que fue desde 1896 que se concibió la idea de "efecto invernadero"- fue hasta el año de 1972 que se llevó a cabo en la ciudad de Estocolmo en Suecia, la

² The Discovery of Global Warming [Excerpt], Spencer R. Weart (Harvard University Press, 2008). Revista Scientific American de fecha 17 de Agosto del año 2012.

primera cumbre de la tierra, en la que se delinearon los primeros principios sobre la adopción de prácticas sostenibles y recomendaciones de actuación frente a este fenómeno.

En este marco de la Naciones Unidas, más esfuerzos fueron sostenidos a partir de la conferencia de Estocolmo, desde la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, el Protocolo de Kioto de 1997, los Acuerdos de París sobre cambio Climático, las 26 Conferencias Sobre Cambio Climático que ha sido sostenidas, entre muchos otros esfuerzos.

México como nación no ha sido ajeno a los efectos del cambio climático. Se observan de manera más recurrente tormentas tropicales y huracanes que azotan las costas y litorales mexicanos, sequías que han golpeado fuertemente las regiones del país como es el caso de Nuevo León, poniendo en riesgo el suministro de agua en urbes y poblaciones, aumento de las temperaturas durante el año, derretimiento de los glaciares en los volcanes del eje Neovolcánico, la pérdida de flora y fauna esencial para los ecosistemas, entre otros efectos.

En este marco, México ha procurado algunas acciones para mitigar los efectos del cambio climático, tanto en la arena nacional como internacional.

Alrededor de los Acuerdos de París sobre Cambio Climático, en el año 2015, México se propuso reducir la emisión de gases de efecto invernadero en un 22% para el año 2030 y 50% para el año 2050. A la par, México optó en el año 2020, en no elevar las metas inicialmente propuestas, manteniendo las mismas.³

En plano nacional, se aprobó la Ley General de Cambio Climático en el año 2012, así se emitió el Plan Nacional de Cambio Climático en el año 2013, el cual se encuentra en proceso de actualización, y el Programa Nacional de Cambio Climático ese mismo año.

Cabe resaltar que durante el gobierno del presidente Enrique Peña Nieto, fue aprobada la "Reforma Energética", que proponía cambios estructurales a toda la política energética nacional, con miras a dar paso a nuevas energías renovables y

³ Mexico Has Shown Little Interest in Reducing Emissions and Updating Its Paris Agreement Pledge
2021. Pablo David Necoechea Porras, Climate Scorecard <
<https://www.climatescorecard.org/2021/07/mexico-has-shown-little-interest-in-reducing-emissions-and-updating-its-paris-agreement-pledge/>>

la apertura de la iniciativa privada en los procesos de exploración y producción de hidrocarburos, generación de energía, entre otros cambios.

No pasa desapercibido que, en el plano local, se promulgó en el año 2019, la Ley de Cambio Climático del Estado de Nuevo León, con miras a dar paso a acciones para mitigar los graves efectos que ya observamos y resentimos en la entidad relacionados con el Cambio Climático. Cabe destacar que, a la fecha, no ha sido emitido ni el reglamento de la referida Ley, ni el Programa Estatal de Cambio Climático, ni se han instalado los órganos necesarios para echar a andar el engranaje de combate a los efectos del multicitado fenómeno.

Recientemente, se llevó a cabo en Glasgow, Escocia, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (la COP26 por sus siglas en inglés), como la Conferencia más importante de las Naciones Unidas en materia de Cambio Climático, evento por demás histórico al llevarse a cabo en el contexto de la pandemia actual causada por el virus del SARS-CoV2 que ha puesto en jaque a todos los gobiernos del mundo.

Así, de esta conferencia resultaron 4 ejes principales en materia de combate al cambio climático. El primero de ellos es garantizar la eliminación neta a cero emisiones de gases de efecto invernadero para la mitad del siglo y aumentar las metas de reducción de emisiones para el año 2030. Esto, a través de la eliminación del carbón como fuente de energía; revertir la deforestación; transferencia de movilidad a vehículos eléctricos y fomentar la inversión en energías renovables. El segundo eje versa sobre la adaptación de las comunidades para garantizar su protección a los efectos adversos del cambio climático. Lo anterior, a través de la protección y restauración de ecosistemas, creación de defensas y sistemas de alerta e infraestructura para evitar la pérdida de hogares y vidas. El tercero se refiere a la captación de recursos para lograr concretar proyectos de infraestructura, investigación y desarrollo de tecnología para lograr las ambiciosas metas de cero emisiones. Por último, un cuarto eje de trabajo que consiste en el acelerar los mecanismos de colaboración entre gobiernos para implementar de forma plena los acuerdos de París a través del correspondiente reglamento.⁴

⁴ COP26 Goals, 2021. UN Climate Change Conference (COP26) at the SEC – Glasgow 2021. <
<https://ukcop26.org/cop26-goals/>>

Monterrey y su área metropolitana y las regiones del Estado están en peligro. Así como antes observábamos lejanas las posibles consecuencias del cambio climático como lo fueron las primeras impresiones sobre la idea de cambiar el clima a través de las acciones del hombre en el año de 1896 en Suecia, hoy tenemos en Nuevo León, no solo una, pero diversas crisis que tenemos que atacar desde diversos frentes.

Nuevo León tiene graves problemas en relación con la calidad del aire, siendo Monterrey y su área metropolitana una de las peores urbes para vivir en México, en cuanto al aire se refiere. Se observa una grave crisis de abastecimiento de agua que pone en peligro la existencia misma de la ciudad. Además, resulta del pobre manejo de residuos y la falta de conciencia de la ciudadanía en los hábitos de consumo, un grave problema de residuos sólidos que parece sobrepasar las capacidades institucionales del gobierno.

Es por todas estas razones, que tenemos la urgencia de avanzar en acuerdos que resulten en el desarrollo de política pública sobre Cambio Climático y que propicien condiciones más aptas y favorables para mitigar los efectos de este fenómeno, que permitan a México lograr el cumplimiento de sus compromisos en el plano internacional y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero. Todo esto tomando en cuenta las particularidades del Estado, y procurando por un lado el crecimiento económico y desarrollo de la entidad, en consonancia con los objetivos de desarrollo sostenible que fueron aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el año 2015 y los resultados de las Conferencias de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, sobre todo la más reciente que tuvo lugar en Escocia y que se hizo referencia en párrafos pasados.

Aterrizando estas ideas, nos encontramos con el instrumento estatal que se busca reforzar, la Ley de Cambio Climático del Estado de Nuevo León. Dicho instrumento que en sí mismo es un gran paso en el combate al cambio climático, debiera de ser un instrumento vivo que permita la creación de política pública en materia de combate al cambio climático.

Así, sin querer referirme a una actualización de la legislación, quisiera más bien, subrayar la necesidad de reforzar las obligaciones a cargo del Estado, Municipio y Poder Ejecutivo, Sociedad Civil e Iniciativa Privada, para lograr resultados reales y tangibles en la reducción de emisiones de efecto invernadero.

Este reforzamiento de obligaciones que sostengo con esta iniciativa de ley va encaminado en los 6 sectores que contempla el artículo 34 de la Ley General de Cambio Climático, los cuales son la reducción de emisiones en la generación y uso de energía, reducción de emisiones en el transporte, reducción de emisiones en el uso del suelo y preservación de ecosistemas, reducción de emisiones en el sector residuos, reducción de emisiones en el sector de procesos industriales y reducción a través de cambios de patrones de conducta, consumo y producción.

La materialización de política pública alrededor de estos 6 sectores debiera resultar en la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y en acciones que ayuden a mitigar las graves consecuencias del Cambio Climático, ayudando así al cumplimiento de los compromisos internacionales acordados por México en esta materia.

Es por todo, que solicito se tome en consideración el contenido de la presente iniciativa en materia de Cambio Climático, para reforzar las obligaciones del Estado en el combate a este fenómeno.

Para dar mayor claridad a las modificaciones propuestas se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 6.- (...)	Artículo 6.- (...)
I. a III. (...)	I. a III. (...)
IV. Expedir, en la esfera administrativa, los ordenamientos necesarios para proveer el cumplimiento de la presente Ley; y	IV. Fomentar la generación de energía eléctrica de fuentes renovables y tecnologías de cogeneración eficiente, por medio del otorgamiento de incentivos a la inversión pública y privada;
V. Las demás atribuciones que le otorgue la presente Ley u otros ordenamientos aplicables en la materia.	V. Expedir, en la esfera administrativa, los ordenamientos necesarios para proveer el cumplimiento de la presente Ley; y
SIN CORRELATIVO	

	VI. Las demás atribuciones que le otorgue la presente Ley u otros ordenamientos aplicables en la materia
Artículo 7.- (...) I. a XIII. (...) XIV. Diseñar y promover el establecimiento y aplicación de incentivos que promuevan la ejecución de acciones para el cumplimiento del objeto de la Ley; XV. a XXXIV. (...) (...)	Artículo 7.- (...) I. a XIII. (...) XIV. Fomentar prácticas de eficiencia energética y promover el uso de fuentes renovables de energía, así como la transferencia de tecnología de bajas emisiones de carbono; XV. a XXXIV. (...) (...)
Artículo 8.- (...) I. (...) II. (...): a) a e) (...) f) Planificar e implementar acciones de administración y manejo de áreas naturales protegidas municipales como estrategia de cambio climático. III. a VII. (...)	Artículo 8.- (...) I. (...) II. (...): a) a e) (...) f) Planificar e implementar acciones de administración y manejo de áreas naturales protegidas municipales como estrategia de cambio climático, así como diseñar y establecer incentivos económicos para la absorción y conservación de carbono en zonas bajo un esquema de conservación; III. a VII. (...)

VIII. Participar en el diseño y aplicación de incentivos que promuevan acciones para el cumplimiento del objeto de la presente Ley; IX. (...) X. a XVII. (...)	VIII. Participar en el diseño y aplicación de incentivos que promuevan acciones para el cumplimiento del objeto de la presente Ley, incluyendo aquellos destinados a la inversión pública y privada para la generación de energía eléctrica de fuentes renovables y tecnologías de cogeneración eficiente. IX. (...) X. a XVII. (...)
Artículo 42.- (...) I. a II. (...) III. (...): a) La operación de plantas de selección y tratamiento de los residuos sólidos quienes deberán contar con tecnología de vanguardia que permita generar energía alterna y verdes; e b) Implementar mecanismos para la diversificación del mercado de residuos a través de plantas de separación, en donde los residuos puedan emplearse en cualquier parte de la cadena productiva, como uso de combustible alterno. SIN CORRELATIVO	Artículo 42.- (...) I. a II. (...) III. (...): a) La operación de plantas de selección y tratamiento de los residuos sólidos quienes deberán contar con tecnología de vanguardia que permita generar energía alterna y verdes; b) Implementar mecanismos para la diversificación del mercado de residuos a través de plantas de separación, en donde los residuos puedan emplearse en cualquier parte de la cadena productiva, como uso de combustible alterno; y c) Desarrollar acciones y política pública para desincentivar y reducir la

	generación de residuos sólidos residenciales, instalando la infraestructura adecuada para facilitar a la ciudadanía la disposición de materiales aptos para reutilizarse en la cadena productiva.
IV. a VIII. (...)	IV. a X. (...)
SIN CORRELATIVO	Artículo 48 bis.- En el Programa Estatal se incluirán programas que tengan por objeto incentivar en actividades y procesos industriales, la eficiencia energética, la implementación de tecnologías limpias que reduzcan el consumo energético y la emisión de gases y compuestos de efecto invernadero, así como el desarrollo y uso de combustibles fósiles alternativos que reduzcan el uso de combustibles fósiles tradicionales.
Artículo 49.- (...)	Artículo 49.- (...)
I. a X. (...)	I. a X. (...)
XI. Fomentar e implementar prácticas agropecuarias sustentables;	XI. Fomentar e implementar prácticas agropecuarias que permitan el manejo sustentable en terrenos ganaderos y cultivos agrícolas.
XII. a XIII. (...)	XII. a XIII. (...)
Artículo 54.- (...)	Artículo 54.- (...)
I. Convocará a las organizaciones sociales y demás personas interesadas a que manifiesten su opinión sobre:	I. Convocará a las organizaciones sociales, y demás personas, tanto físicas como morales , interesadas a que manifiesten su opinión sobre:

a) Productos y servicios que modifican los hábitos, patrones de consumo y estilo de vida para la mejora del bienestar de nuestra sociedad, a través del uso racional de los recursos; y b) Poblaciones que permitan la vida digna de la sociedad en un entorno de eficiencia en el transporte, uso de la energía, el agua y la disposición de los recursos. SIN CORRELATIVO (...)	a) Productos y servicios que modifican los hábitos, patrones de consumo y estilo de vida para la mejora del bienestar de nuestra sociedad, a través del uso racional de los recursos; b) Poblaciones que permitan la vida digna de la sociedad en un entorno de eficiencia en el transporte, uso de la energía, el agua y la disposición de los recursos; y c) El establecimiento de programas que promuevan el teletrabajo de conformidad con la legislación en la materia, con el objetivo de reducir desplazamientos y servicios de trabajadores. (...)
--	---

Por lo que en los siguientes términos se hace la siguiente propuesta de iniciativa con proyecto de

DECRETO:

ÚNICO.- Se reforman los artículos 6, fracciones IV y V, 7 fracción XIV, 8 fracción II inciso f), y fracción VIII, fracción IX y X, 42 fracción III, incisos a) y b), 49 inciso XI, 54 fracción I, incisos a) y b); y se adicionan una fracción VI al artículo 6, un inciso c) a la fracción III al artículo 42, un artículo 48 bis así como un inciso c) a la fracción I del artículo 54, todos de la Ley de Cambio Climático del Estado de Nuevo León en los siguientes términos:

Artículo 6.- (...)

I. a III. (...)

IV. Fomentar la generación de energía eléctrica de fuentes renovables y tecnologías de cogeneración eficiente, por medio del otorgamiento de incentivos a la inversión pública y privada;

V. Expedir, en la esfera administrativa, los ordenamientos necesarios para proveer el cumplimiento de la presente Ley; y

VI. Las demás atribuciones que le otorgue la presente Ley u otros ordenamientos aplicables en la materia

Artículo 7.- (...)

I. a XIII. (...)

XIV. Fomentar prácticas de eficiencia energética y promover el uso de fuentes renovables de energía; así como la transferencia de tecnología de bajas emisiones de carbono;

XV. a XXXIV. (...)

(...)

Artículo 8.- (...)

I. (...)

II. (...):

a) a e) (...)

f) Planificar e implementar acciones de administración y manejo de áreas naturales protegidas municipales como estrategia de cambio climático; así como diseñar y establecer incentivos económicos para la absorción y conservación de carbono en zonas bajo un esquema de conservación.

III. a VII. (...)

VIII. Participar en el diseño y aplicación de incentivos que promuevan acciones para el cumplimiento del objeto de la presente Ley, **incluyendo aquellos destinados a la inversión pública y privada para la generación de energía eléctrica de fuentes renovables y tecnologías de cogeneración eficiente.**

IX. a XVII. (...)

Artículo 42.- (...)

I. a II. (...)

III. (...):

a) La operación de plantas de selección y tratamiento de los residuos sólidos quienes deberán contar con tecnología de vanguardia que permita generar energía alterna y verdes;

b) Implementar mecanismos para la diversificación del mercado de residuos a través de plantas de separación, en donde los residuos puedan emplearse en cualquier parte de la cadena productiva, como uso de combustible alternativo; y

c) Desarrollar acciones y política pública para desincentivar y reducir la generación de residuos sólidos residenciales, instalando la infraestructura adecuada para facilitar a la ciudadanía la disposición de materiales aptos para reutilizarse en la cadena productiva.

IV. a VIII. (...)

IX. La ejecución de sistemas de captación y recargas de agua pluviales al subsuelo, mediante la colocación de zanjas de absorción o cualquier otra tecnología que permita la infiltración al subsuelo;

X. La adopción de medidas para el monitoreo y evaluación de los recursos hídricos y sistemas de bombeo, para el establecimiento de indicadores de sustentabilidad;
y

XI. Incorporación gradual de más ecosistemas a esquemas de conservación.

Artículo 48 bis.- En el Programa Estatal se incluirán programas que tengan por objeto incentivar en actividades y procesos industriales, la eficiencia energética, la implementación de tecnologías limpias que reduzcan el consumo energético y la emisión de gases y compuestos de efecto invernadero, así como el desarrollo y uso de combustibles fósiles alternativos que reduzcan el uso de combustibles fósiles tradicionales.

Artículo 49.- (...)

I. a X. (...)

XI. Fomentar e implementar prácticas agropecuarias que permitan el manejo sustentable en terrenos ganaderos y cultivos agrícolas.

XII. a XIII. (...)

Artículo 54.- (...)

I. Convocará a las organizaciones sociales, y demás personas **tanto físicas como morales** interesadas a que manifiesten su opinión sobre:

a) Productos y servicios que modifican los hábitos, patrones de consumo y estilo de vida para la mejora del bienestar de nuestra sociedad, a través del uso racional de los recursos;

b) Poblaciones que permitan la vida digna de la sociedad en un entorno de eficiencia en el transporte, uso de la energía, el agua y la disposición de los recursos; y

c) El establecimiento de programas que promuevan el teletrabajo de conformidad con la legislación en la materia, con el objetivo de reducir desplazamientos y servicios de trabajadores.

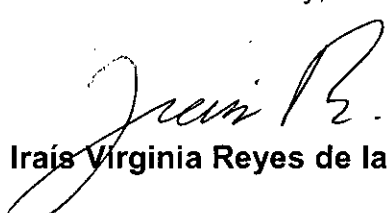
(...)

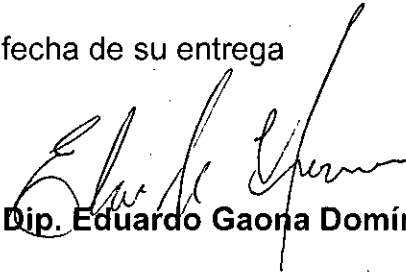
TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Cualquier acto de autoridad competente fundamentado en la fracción XIV del artículo 7 de la Ley emitido previo a la entrada en vigor del presente Decreto se entenderá fundamentado de forma translativa a la fracción XXVI del mismo artículo.

Monterrey, Nuevo León, a fecha de su entrega


Dip. Irais Virginia Reyes de la Torre


Dip. Eduardo Gaona Domínguez

Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz

Dip. Tabita Ortiz Hernández


Dip. Brenda Lizbeth Sánchez Castro

Dip. Norma Edith Benítez Rivera

Dip. María Guadalupe Guidi Kawas

Dip. Carlos Rafael Rodríguez Gómez

**Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano
LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León**

La presente foja forma parte de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman Diversas Disposiciones de la Ley de Ley de Cambio Climático del Estado de Nuevo León

